



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Declarativo de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido por ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ YÉPEZ contra ENILDA ESTHER RUDAS VACA RAD. 479804089001- 2023-00404-00

INFORME SECRETARIAL: 09/02/2024. Señora Juez, informo a usted con el presente que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer,

Israel Ordoñez

Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

Ref.: Proceso Declarativo de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido por ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ YÉPEZ contra ENILDA ESTHER RUDAS VACA RAD. 479804089001- 2023-00404-00

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha 1° de diciembre de 2023.

En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia exoneración de cuota alimentaria seguido por **ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ YÉPEZ** contra **ENILDA ESTHER RUDAS VACA**.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Sofía Inés Daza Escobar
Auto Rad. 2023-00404 / 12-FEB-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

IAOR

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b926cb3443718cd3e5e175ad21ad7853d0db6ab719406f9e7901ac31ee528d2**

Documento generado en 12/02/2024 04:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>